



**RESOLUCIÓN No. CSJATR21-3004**  
**Miércoles, 21 de septiembre de 2021**

*Por medio de la cual se resuelve solicitud de la señora Kelly Paola Barros González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.224.109, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla,*

Por medio de la cual se emite concepto sobre una solicitud de traslado, acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996.

**CONCEPTO DE SOLICITUD TRASLADO DE LA EMPLEADA JUDICIAL SEÑORA  
KELLY PAOLA BARROS GONZÁLEZ**

La Sra. Kelly Paola Barros González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.224.109 Exp. Barranquilla, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla, mediante petición recibida en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el día 02 de septiembre del presente año, solicita sea estudiado una solicitud de traslado del cargo en el cual se encuentra vinculado en propiedad, para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, fundamentada en el hecho de ser empleada en carrera desde el 19 de diciembre de 2016 y contar con la calificación de servicios en firme correspondiente al año 2020, la cual adjunta y en consideración a ello, solicita concepto favorable de traslado.

**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:**

- Solicitud de traslado.
- Formato de opción de sede correspondiente al mes de septiembre de 2021, debidamente diligenciado.
- Resolución No. CSJATR17-159 de 1° de febrero de 2017, *“Por la cual se dispone una inscripción en el escalafón de la carrera judicial a la señora KELLY PAOLA BARROS GONZÁLEZ, como Asistente Judicial De Centros De Servicios, Juzgados Y/O Equivalentes- Grado 6 Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla”*.
- Resolución No. 264 de 15 de noviembre de 2016, mediante la cual, la nombran en el cargo que actualmente ostenta.
- Acta de posesión de 19 de diciembre de 2016.
- Formato de calificación integral de servicios del año 2020.

En relación a la afinidad de los cargos, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC11-31 del 28 de junio de 2011, señaló lo siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



“La Sala Administrativa en sesión ordinaria del 15 de junio del presente año, estudió el tema de afinidad de funciones, bajo el planteamiento que señala el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 771 de 2002, y reglamentado por el Acuerdo 6837 de 2010, para los servidores judiciales ya sea funcionarios o empleados, que hacen uso de la prerrogativa del traslado como forma de provisión de un cargo en propiedad.

En ese orden de ideas, la Sala conceptuó viable la siguiente tabla de afinidades, que se deberá tener en cuenta para el estudio de las solicitudes de traslado que correspondan a cada Sala Administrativa Seccional, según la competencia que corresponde bajo el lineamiento señalado en el artículo décimo séptimo del referido Acuerdo 6837 de 2010.

<b>Especialidad Origen en Propiedad</b>	<b>Afinidad</b>
Juez Promiscuo Municipal	Civil o Penal.
Juez Promiscuo Circuito	Civil, Penal, Laboral.
Juez Civil con competencia en (Acuerdo PSAA11-8131 de 2011)	Civil o Laboral
Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad	Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad
Juez Promiscuo de Familia	Familia, Penales para Adolescentes
Magistrado Sala Civil - Familia	Civil o Familia
Magistrado Sala Civil- Familia -	Civil, Familia o Laboral
Magistrado Sala Única	Civil, Penal, Laboral, Familia,

De otra parte, la Circular CJCR10-3 de fecha abril 6 de 2010, señala algunas modificaciones efectuadas a la reglamentación de los traslados, entre las cuales, enuncia lo relacionado con la Especialidad y Jurisdicción, disponiendo lo siguiente:

**“(…) ESPECIALIDAD Y JURISDICCIÓN**

*Para la emisión de conceptos de traslado de funcionarios y empleados deberá observarse la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad el servidor.”*

Ahora bien, en torno a los traslados de los servidores de carrera, los 12 y 13 del Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** *Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.*

De lo expuesto en precedencia y al estudiar la petición, esta Judicatura observa que, si bien el cargo en el cual se encuentra inscrita la solicitante y al que aspira concepto favorable, tienen el mismo grado, no obstante, no pertenecen a la misma categoría, toda vez que, el primero corresponde a la de Municipal y el segundo, pertenece a la de Circuito, razón por la cual, este Consejo Seccional de la Judicatura, determina que debe proferirse concepto desfavorable a la solicitud de traslado deprecada por la peticionaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Proferir CONCEPTO DESFAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado de la empleada judicial Sra. KELLY PAOLA BARROS GONZÁLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO.** - Comuníquese la presente decisión a la peticionaria.

**TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene recurso de apelación ante la Unidad de Carrera dentro de los 10 días siguientes conforme al CPACA

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**  
Magistrada.

OLRD/MMB